



Centro de Derechos Humanos
Fray Bartolomé de Las Casas, AC

INFORME ESPECIAL SOBRE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN SAN JUAN CHAMULA, CHIAPAS



CONTENIDO:

I. CASOS CANDELARIO HERNÁNDEZ HEREDIA Y CECILIO PATISHTÁN LÓPEZ.

II. VIOLACIONES DURANTE EL 2002 EN SAN JUAN CHAMULA.

III. POSTURA DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.



PRESENTACIÓN

Este documento informa sobre el seguimiento que el Frayba ha dado a dos casos cuyas víctimas son tsotsiles del municipio de San Juan Chamula, para mayor información consultar los informes de esta organización. Asimismo, se presentan casos de violaciones a derechos humanos y situaciones relevantes en dicho municipio ocurridas en el 2002.

Durante ese año se recibieron 34 denuncias de diversos tipos, cuyas víctimas en su mayoría son personas que difieren del pensamiento o de la acción frente a los caciques de Chamula. En total fueron 15 comunidades afectadas. Las comunidades más vulneradas fueron: Tres Cruces, Tzajaltetic, Bautista Chico, Rancho Narváez, Paraje los Ranchos y Tzetelton, lugares que históricamente han sido de las más violentadas por las autoridades municipales y caciques del lugar.



I. CASOS CANDELARIO HERNÁNDEZ HEREDIA Y CECILIO PATISHTÁN LÓPEZ.

Particularmente, dos defensores de derechos humanos tsotsiles continúan siendo objeto de la represión política del municipio, sus nombres son: CECILIO PATISHTÁN LÓPEZ y CANDELARIO HERNÁNDEZ HEREDIA.

CASO 1. VÍCTIMA: CECILIO PATISHTÁN LÓPEZ. Detención arbitraria, Faltas al Debido Proceso, Dilación en la Procuración de Justicia, Irregular Integración de la Averiguación Previa, Amenazas e Intolerancia religiosa.

CECILIO tiene 35 años de edad, es indígena tsotsil, sexo masculino, nacionalidad mexicana, originario de la comunidad Netaktik. Es catequista de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas; simpatizante del Partido de la Revolución Democrática. Trabaja en la agricultura y es defensor de los derechos religiosos. Actualmente detenido en el Centro de Readaptación Social # 1 de Cerro Hueco, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El 5 de mayo del 2002 fue baleada la casa de la señora Dominga López López en el paraje Botatulán por personas desconocidas. Al día siguiente, el Síndico Municipal de San Juan Chamula, C. Juan Pérez Heredia, por instrucciones del Presidente Municipal C. José Gómez Gómez, presentó ante el Ministerio Público de la Federación C. Javier K.E. Vázquez Moctezuma un oficio en el que le solicitaba su intervención para constituirse en el Paraje de Botatulán, pues se habían “cerciorado” según su dicho, junto con funcionarios de la Secretaría de Pueblos Indios, de la Subsecretaría de Gobierno y de Asuntos Religiosos de que habitantes de la misma comunidad tenían rodeadas casas donde se encontraban escondidas personas que desde una noche anterior y hasta tempranas horas de ese día 6 de mayo habían estado realizando disparos de arma de fuego y lanzando bombas caseras.

En la Tarjeta Informativa presentada por el C. Salvador Gómez Hernández, Juez de Paz y Conciliación Indígena de Chamula, agregaba que las personas presuntamente armadas eran lideradas por Cecilio Patishtán López. Acusación totalmente falsa y que da origen a las investigaciones.

El Ministerio Público procedió a constituirse en el lugar junto con el C. Juan Pérez Heredia, Síndico Municipal, con el C. Gerardo Rodríguez Ávila, Jefe de la Agencia Federal de Investigación y del C. Isaac Rodríguez Celis, llegando al domicilio de la C. Dominga López López.

Una vez en el domicilio de Dominga, el Presidente Municipal C. José Gómez Gómez, le solicitó a Dominga le permitiera la entrada a su casa argumentando que en el lugar se encontraban personas presuntamente armadas, a lo que Dominga accedió. Dentro se encontraban Cecilio Patishtán López, Diego López López, Juan Patishtán Patishtán y Pascual López López; una vez adentro de la casa el Ministerio Público Federal procedió a revisar la casa y en una de las habitaciones encontró supuestamente amarrada a una tabla debajo de la cama un arma R15, así como una cacerola de aluminio con 7 petardos de



fabricación casera. Posteriormente el MP procedió a la detención de Cecilio Patishtán López, Diego López López, Juan Patishtán Patishtán y Pascual López López.. Los cuatro son procesados por los delitos de Asociación Delictuosa y Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Sin embargo, el Ministerio Público y las autoridades de Chamula omiten en sus informes que en el exterior de la casa de Dominga se hallaban huellas de disparos mismos que fueron realizados por desconocidos. Hecho que podía dar más credibilidad al delito de portación de arma prohibida que tan minuciosamente habían fabricado las autoridades municipales.

El 7 de mayo Dominga rindió su testimonio ante la Agencia Pública Federal, asistida por una traductora. Dicho testimonio fue falsificado ya que Dominga López López en ningún momento señaló a Cecilio Patishtán López, Diego López López, Juan Patishtán Patishtán y Pascual López López, como los responsables.

En sus declaraciones ministeriales, Cecilio, Diego, Juan y Pascual no contaron con traductor y su testimonio fue falsificado. Actualmente, las cuatro personas continúan detenidos en el Centro de Readaptación Social # 1 de Cerro Hueco, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Algunos testimonios señalan el involucramiento directo del Juez de Paz y Conciliación de San Juan Chamula, Juan Heredia, ya que el 7 de abril de 1998 a este juez se le encontraron armas de alto poder y saben que él es quien trafica con armas de alto poder en la zona.

Del análisis de la Averiguación Previa No. SCL/036/2002 hemos detectado, por lo menos, graves irregularidades. El número de Expediente Penal es 89/2002 del Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Chiapas, del Vigésimo Circuito. (Ver Anexo 1)

CASO 2. VÍCTIMA: CANDELARIO HERNÁNDEZ HEREDIA. DETENCIÓN ARBITRARIA BAJO FALSAS ACUSACIONES

El día 29 de mayo de 1999, Candelario Hernández Heredia es agredido por tradicionalistas chamulas en el paraje Tres Cruces, municipio de San Juan Chamula. En esa ocasión se destruyó la construcción que sería la ermita nueva, asimismo se destruyó la ermita vieja, son saqueadas las casas de él y de su padre, los tradicionalistas encarcelaron a Candelario para posteriormente acusarlo de portación de arma prohibida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común en San Cristóbal las Casas.

El CDHFBC asumió la defensa de Candelario Hernández por la acusación de portación de arma prohibida y en el año 2001 el juez de la causa emitió sentencia condenatoria, imponiéndose al señor Candelario una multa de diez días de salario mínimo (450 pesos aproximadamente). Este Centro apeló dicha sentencia por considerarla injusta y en enero



del año 2002 el Tribunal Superior de Justicia ordenó al Juez de la causa reponer el procedimiento, cuestión que esta desahogándose en estos momentos.

El antecedente inmediato a esta fabricación de delito, ocurrió el 26 de mayo de 1999 cuando un grupo de pobladores iniciaron la construcción de una ermita católica en el paraje “Tres Cruces”. Ello molestó a los caciques. Ese día resultaron algunas personas lesionadas quienes presentaron una denuncia penal contra las autoridades y el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas asumió la representación legal de las víctimas, y se inició una queja ante la Comisión Estatal de derechos Humanos en contra las autoridades municipales por permitir la agresión. A pesar de que se consiguió la liberación de las órdenes de aprehensión contra los agresores, éstas aun no se ejecutan, por lo que se presentó una queja ante la Comisión Estatal de derechos Humanos en contra de la policía judicial por inejecución de orden de aprehensión.

Este mecanismo de hacer aparecer a la víctima como el victimario es un mecanismo que se ha seguido repitiendo en el municipio de San Juan Chamula, sin que autoridades del estado hagan nada.

Actualización.

El 17 de octubre del 2002, los magistrados Rafael Leon González, Ramiro Joel Ramírez Sánchez y Armando Montoya Camaras, de la Sala Regional Mixta Zona Oriente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas declaró INSUBSISTENTE la sentencia condenatoria del 19 de agosto del 2002 por no ser de su competencia el tipo penal y declina la competencia a favor del tribunal federal que corresponda. Por tanto, señala dicha autoridad se declara NULO todo lo actuado a partir del auto de término constitucional del 19 de agosto de 1999. Después de casi cuatro años de iniciadas las investigaciones por esta fabricación de delito, la autoridad judicial se declaró incompetente para conocer del asunto, lo que configura otra violación más a las garantías judiciales y protección judicial. Es, también, la manifestación de las graves deficiencias del Poder Judicial en Chiapas que se agudiza con los procesados indígenas tsotsiles del municipio de San Juan Chamula.

Al respecto, este CDHFBC considera como una grave ofensa a la seguridad personal una situación como la expuesta y hemos manifestado nuestro rechazo a prácticas judiciales corruptas que lesionan la integridad psicológica y la estabilidad emocional de Candelario y su familia.



II. VIOLACIONES DURANTE EL 2002 EN SAN JUAN CHAMULA.

Un hecho ocurrido en el 2002 que se suma al contexto de impunidad y evidente violencia política ejercida por los caciques de San Juan Chamula se suscitó el 5 de mayo del 2002 en la comunidad de Bautista Chico. Ese día, fueron detenidas y lesionadas varias personas de Bautista Chico, en distintos lugares del municipio de San Juan Chamula y también en la escuela de Bautista Chico. Roberto Patishtán Patishtán denunció los hechos a la Subprocuraduría de Justicia Indígena “pero no contestaron porque era domingo”. Entonces llamó a la Agencia Estatal de Investigaciones (AEI - antes Policía Judicial del Estado) para solicitar seguridad y protección para la comunidad porque “estamos siendo agredidos por el Ayuntamiento Municipal” y para que restituyeran el orden en la comunidad. Como respuesta a las agresiones, gente de Bautista Chico detuvo a 5 agresores y 4 camiones de volteo, previo a la llegada de la AEI. También se constituyeron en la comunidad, el Agente del Ministerio Público (AMP), un representante de la Secretaría de Gobierno. El AMP cuestionó a Roberto sobre el paradero de los detenidos y la urgencia de haberlos puesto a disposición del Juez de Paz y Conciliación de San Juan Chamula. A lo que Roberto respondió que por orden del juez golpearon a sus compañeros y los detenidos representaban una garantía por los golpeados cuyos nombres son: Santos López Patistán, Tila Patistán, Santos Patishtán López, Arnulfo López Vicente, Sebastián López Patishtán, Andrés Patishtán López, María Patishtán Patistán, Vicente Patishtán Patishtán, Domingo Patishtán López, Guadalupe Patishtán Hernández, Santos Patishtán Liconchitom, Manuel López Pérez, Mariano Patistán López.

Llegó el Primer Regidor del Ayuntamiento, Juan López Santiz, con un grupo de gente y el tesorero para solicitar la entrega de los detenidos y los vehículos. Dicha autoridad insistió en trasladarse a las oficinas de la Presidencia Municipal para solucionar el problema de acuerdo a los usos y costumbres; sin embargo, la otra parte se negó argumentando que “en la Presidencia no había garantía de seguridad”. Finalmente liberaron a las 5 personas y a los 4 vehículos. Los lesionados declararon ante el AMP de la Subprocuraduría Indígena. Al momento de la valoración médica por parte del médico legista de la Subprocuraduría Indígena, no hubo constancia de lesiones, malos tratos y deficiente atención médica. El médico regañaba a los lesionados al decirle: “¿qué no eres hombre?”.

“Buscamos respaldo en el Gobierno del Estado como una garantía porque es la Autoridad [municipal] la que ataca”, señala una víctima.

Las autoridades no han informado sobre el desenlace de estos hechos.

A continuación presentamos algunos casos representativos de violaciones a derechos humanos. Los casos están agrupados por tipo de violación y el encabezado de cada grupo se refiere al derecho violado.



I. DERECHO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

DERECHOS A: LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL, LA EDUCACIÓN, LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO, LA NO DISCRIMINACIÓN Y A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

VIOLACIONES: AMENAZAS DE MUERTE, DISCRIMINACIÓN, NEGACIÓN A LA EDUCACIÓN ESCOLAR

1. Amenazas de muerte contra 7 niños e impiden el acceso a la escuela.

El día 5 de noviembre del 2002 en el Paraje Los Ranchos no permitieron la entrada a la escuela primaria a 7 niños de nombre: Valentina de la Cruz Ruíz, 5º grado; Mariano De la Cruz Ruíz, 3º grado; Alejandro de la Cruz Ruíz, 1º grado; Dominga Lunez González, 5º grado; Sebastián Lunez González, 3º grado; Micaela González González, 2º grado y Catalina González González, 1º grado. Los niños fueron amenazados de muerte por Manuel Gómez González y cuatro caciques más, todos ellos pertenecientes al PRI y al Comité de Educación de la comunidad. Manuel Gómez González les dijo a los niños en presencia de todos: “si pasan a la fuerza a la escuela, si no obedecen, aquí te vamos a quemar con gasolina, para morir de una vez; tengo suficiente gasolina”. Manuel vende gasolina en la comunidad. Los miembros del Comité de Educación quedaron callados y Sebastián Ruiz Lunes, Tesorero del Comité extendió sus manos para impedir el paso a los niños.

DERECHO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

VIOLACIÓN: INTENTO DE VIOLACIÓN

2. Tentativa de violación a Dominga López González.

El día 18 de septiembre del 2002 alrededor de las 16:00 horas, Sebastián Ruiz Gómez intentó violar a Dominga López González quien estaba limpiando su patio con un azadón. La abrazó y después la tiró al suelo. Sebastián empezó a subir la falda de Dominga y le dijo: “Aquí te voy a golpear bien duro”. Dominga gritó pidiendo auxilio. Estaba una señora cuidando borrego como a unos 30 metros y los niños avisaron. Acudió un grupo de mujeres en su auxilio.

El 19 de septiembre del 2002, Dominga y su hermana Micaela López González, fueron a la casa del Agente Propietario, el Sr. Juan López Lunes a quien le contaron los hechos como sucedieron. Este les preguntó: ¿Qué es lo que quieren? Que lo castiguen, contestaron. Sebastián está detenido en San Juan Chamula. Más tarde, los caciques Mateo Gómez González, cuñado del detenido, Salvador Ruiz, papá del detenido, la mamá y la esposa del detenido, llegaron a la casa del Agente a regañarlo: “¿Por qué lo hiciste? Podemos ocultar”. El Agente respondió: “Hice justicia, fue un intento de violación”. Los caciques amenazaron al Agente. Mateo es cabeza de los caciques. A Dominga la citaron para declarar. Sebastián es del grupo de caciques.



DERECHO A: LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL, LIBERTAD RELIGIOSA VIOLACIONES: AMENAZAS, INTOLERANCIA RELIGIOSA

3. Amenazas a católicos de Nixnamtik.

Durante los meses de noviembre y diciembre del 2002 había rumores de que los Sres. Diego Hernández Hernández, Juan Hernández Jiménez, Santos Hernández Ruiz y Ponciano Gómez (hijo del Presidente de Chamula) querían dañar las casas de Santos Gómez Gómez y de Lorenzo Hernández Pérez donde se reúnen personas de la comunidad de Nixnamtik para escuchar la Palabra Dios.

En el testimonio contaron que el 15 de diciembre realizarían una Asamblea General de la comunidad donde se iban a tratar varios asuntos. El Agente Pedro Hernández Jiménez dijo que tal vez ese día van a tratar el asunto de Religiones en la Comunidad. Quieren que los que practican la Religión Católica y escuchan la Palabra de Dios en la casa del catequista Santos Gómez Gómez no sigan practicando su Religión ni se reúnan en su casa, de lo contrario hay amenazas que van a quemar con gasolina, no se sabe si es la casa o las personas o las dos cosas, porque hay rumores de que “con 20 litros de gasolina los vamos a quemar”.

El Presidente Municipal de San Juan Chamula José Gómez Gómez no defiende el derecho a la libertad religiosa por los siguiente hechos:

- En marzo del presente año el Presidente Municipal le dijo a Santos Gómez Gómez: *“Te voy a advertir que mejor ya no venga el Sacerdote no sea que lo vayan a matar”.*
- En otra ocasión también le dijo a Santos el Presidente Municipal: *“Si vas a aprender a leer la Palabra de Dios leéla nada más tu, no vayas a juntar a las personas, porque si las juntas me van a quemar a mí”*

DERECHO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL VIOLACIÓN: ATAQUES FÍSICOS

4. Golpes contra 4 habitantes de Bautista Chico.

El 5 de mayo del 2002, aproximadamente a las 12:15, la comunidad de Bautista Chico se enteró de la detención de Sebastián López Patishtán y llegaron a un acuerdo: preguntar al Presidente Municipal sobre la detención. Cuando un grupo de habitantes se dirigía a la cabecera municipal fueron interceptados por una patrulla de la policía municipal y un camión blanco de 3 toneladas del Ayuntamiento. De los dos vehículos bajó un grupo de personas y golpearon con garrotes y piedras a Santos López Patishtán, Tila Patishtan Patishtán, Santos Patishtán López y Arnulfo López Vicente.



Como medida de presión y por las agresiones dentro de la comunidad detuvieron a 2 choferes y un acompañante, quienes no pusieron resistencia. La gente de la comunidad les preguntó: “¿Para dónde iban?”, - “No sabemos, la gente nos trajo, nos paga el Ayuntamiento”, contestaron los choferes.

II. DERECHO A: LA LIBERTAD RELIGIOSA, A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN

VIOLACIONES: DISCRIMINACIÓN

1. Discriminación en Rancho Narváez.

El 3 de octubre del 2002 se efectuó la asamblea en la comunidad Rancho Narváez. Algunas autoridades municipales, a través de engaños en asambleas y provocaciones están creando más división y discriminan a las personas que tienen pensamiento diferente o profesan otra religión. Presionan a las familias disidentes al quitarles la energía eléctrica, la negación a entregarles apoyos económicos de programas de gobierno, o bien, ponen condiciones para dar los apoyos.

Según el argumento de los caciques es que “los evangélicos no cooperan para la fiesta, nosotros sí”; ellos “son evangélicos y zapatistas”. Las ex Autoridades quieren Acuerdo de Unidad, pero los jóvenes caciques los maltratan y no dejan decir su palabra en las Asambleas; además son golpeadores a través de su grupo armado y grupo de policía.

Los caciques proponen tener escuela aparte para sus niños.

DERECHO A: LA LIBERTAD RELIGIOSA, A LA PROPIEDAD, A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

VIOLACIONES: AMENAZAS DE EXPULSIÓN Y DESPOJO

2. Amenazas por ser evangélica.

El 5 de noviembre del 2002, los Agentes Rurales reunieron la gente de la comunidad Los Ranchos se reunieron en Asamblea y acordaron que Sebastiana Gómez López no viva con sus papás porque es Evangélica Pentecostés. Además, acordaron despojarla de su herencia, su parcela. Los padres de Sebastiana comparecieron ante las autoridades municipales de Chamula a quienes les pidieron 5 cajas de refresco como multa.

El tío de Sebastiana, Mariano López Gómez, tradicional, amenazó a los papás de Sebastiana y de Mario: “Ya no vas a dar su herencia a tus dos hijas. Y en caso tu hija no obedece, avisarán en la Cabecera para tomar otras medidas”. Hay amenazas contra el cuñado de Sebastiana de que si llega lo van a expulsar.



III. DERECHO A: LA NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHO A LA VIDA PRIVADA

1. Inconformidad ante las condiciones del Programa Oportunidades.

Un grupo de 86 madres de familia de la comunidad de Yolonam denuncian que están siendo obligadas a practicarse el papanicolau como requisito para recibir el Programa Oportunidades [programa impulsado por el Gobierno Federal]. Su inconformidad la manifiesta en una Acta de Acuerdo del 16 de septiembre del 2002, porque se les ha cancelado desde el mes de agosto a la fecha según lo notificó la doctora del Paraje Yitic. La doctora dijo que de no practicar dichos estudios también se les cancelarían las becas de sus hijos inscritos en la escuela y la ayuda económica.

Las razones de las mujeres para no practicarse dicho examen es que tienen sus propios modos de curarse, por lo que no aceptan que se les obligue a practicar el papanicolau. Además, todas las madres inscritas están cumpliendo con las vacunas, higiene del hogar, cuidado y aseo de letrinas que pide dicho programa.

DERECHO A: DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, LA LIBERTAD RELIGIOSA, AL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

VIOLACIÓN: VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, DISCRIMINACIÓN, VIOLACIÓN A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO Y A LA DE ASOCIACIÓN

2. Comité de Educación impide inscripción a 10 niños.

El día 19 de agosto del 2002 el Comité de Educación de la comunidad Paraje Los Ranchos negó la inscripción a 10 niños cuyos padres son evangélicos. El 20 de agosto, la Asamblea negó la posibilidad de educación a los hijos de padres evangélicos. Mateo González Núñez y Andrés Hernández López, representantes de los padres de familia afectados, informaron que los autores de estas decisiones son los caciques pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional (PRI). Ellos son quienes deciden y posteriormente, son avaladas por la Asamblea. Consideran que estas decisiones son pasos encaminados a la expulsión.

IV. DERECHO A: LA LIBERTAD PERSONAL

VIOLACIONES: DETENCIÓN ARBITRARIA Y AL DEBIDO PROCESO

1. Detención arbitraria de Mario Hernández.

El 2 de abril del 2002, Mario Hernández Hernández estaba cortando leña con su concubina Sebastiana Gómez López, allí llegaron 4 mayoles para llevarlo a la Escuela porque el primer Agente Municipal JUAN LOPEZ NÚÑEZ quería platicar con él. Allí había como 80 personas reunidas y lo detuvieron porque su primera esposa Asunción López Gómez ya no coopera en la Comunidad. Como ella tiene un bebé pequeño no la pueden meter a la cárcel, por eso él tiene que pagar. Lo llevaron a la Cabecera Municipal de Chamula como a



las 8:30 de la noche y lo metieron a la cárcel. Ahí estuvo hasta las 15.00 hrs del 5 de abril del 2002. Le pidieron \$5,000.00 de multa que tenía que pagar en la Subprocuraduría. El miércoles a las 4:00 de la tarde lo llevaron ante el Presidente Municipal cuyo nombre desconoce y le dijo que tenía que pagar una multa de \$5,000.00. Como no tenía dinero lo volvieron a encarcelar.

**DERECHO A: LA LIBERTAD PERSONAL, SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL
VIOLACIONES: DETENCIÓN ARBITRARIA, LESIONES Y AMENAZAS**

2. Detención arbitraria y golpes a Sebastián López.

El domingo 5 de mayo del 2002, Sebastián López Patishtán fue sacado de su casa y detenido sin motivo alguno. Llegó la Patrulla de la Policía Municipal con gente desconocida y otra que si se conoce de Tzetelton. Lo llevaron a la cárcel municipal, fue golpeado y amenazado. Sospechan que los responsables fueron las Autoridades Municipales de nombre: Juan Pérez Heredia - Síndico; Domingo Patishtan Patishtan - 5º Regidor; Juan López Santiz - 1er. Regidor; Ismael López Gómez – Tesorero Municipal; Adolfo López Gómez – Director de Obra Municipal; Salvador Gómez Hernández – Juez de Paz y Reconciliación.

Con este acto violan el acuerdo firmado en agosto del 2001 en Bautista Chico cuyos puntos son: Olvidar diferencias, vivir en unidad y en armonía. Esta unidad no está en contra de los usos y costumbres. Se respeta el Municipio de Chamula, las cooperaciones económica y los cargos. Los que no son tradicionales también respetan, aportan cooperaciones anuales. En otra reunión acordaron solicitar obras en beneficio de Bautista Chico.

**DERECHO A: LA LIBERTAD PERSONAL, A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA PROPIEDAD
VIOLACIONES: DETENCIÓN ARBITRARIA, LESIONES, ROBO**

3. Detención de Manuel López Pérez.

El 5 de mayo del 2002, es detenido Manuel López Pérez en la comunidad Bautista Chico. Manuel profesa la religión católica tradicionalista y participa en la organización de los festejos tradicionales anuales, se dedica a vender ropa. Al momento de la detención estaba en su negocio. Aproximadamente a las 12:30 llegaron Ciro Patishtán López y Salvador López Gómez papá de Ciro, con otras personas. Preguntaron dónde está su hijo Juan López Hernández, Secretario de Agua Potable, “No sé donde está”, respondió Manuel. Entonces lo golpearon y lo encarcelaron.. Le quitaron \$5,000.00 que tenía en la bolsa para pagar y la venta \$2,650.00. Le arrebataron mercancía. Estuvo en la cárcel de las 12:30 hasta las 18:30 horas.



DERECHO A: LA LIBERTAD PERSONAL, A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA PROPIEDAD

VIOLACIONES: LESIONES, ROBO Y DETENCIÓN ILEGAL Y ARBITRARIA

4. Detención Arbitraria y Lesiones contra familia Patishtán Patishtán.

El 5 de mayo del 2002 detuvieron la camioneta de Andrés Patishtán López, golpearon a algunos de los pasajeros, robaron y detuvieron a los varones en la cárcel de la cabecera. Andrés con su familia habían ido a la plaza de un municipio cercano, San Andrés Larráinzar, a vender en su camioneta. Salieron a las 4 a.m. De regreso fue interceptado el vehículo por Autoridades Municipales de San Juan Chamula y civiles de Tres Cruces y de Arvenza, quienes golpearon brutalmente a Andrés, María Patishtán Patistán y a Vicente Patishtán Patishtán así como a Domingo Patishtán López yerno de Andrés y Vicepresidente del Comité de Educación. Además, le quitaron la mercancía a Andrés y el dinero que traía; A María Patishtán Patistán, le quitaron dinero de la cooperativa de artesanías que traía para pagar. Después, encarcelaron a los hombres en la cárcel municipal del pueblo. Las mujeres huyeron. María se refugió en la comunidad Tres Cruces.

DERECHO A: LA LIBERTAD PERSONAL

VIOLACIONES: DETENCIÓN ARBITRARIA

5. Detención Arbitraria de Manuel Méndez González.

El 10 de agosto del 2002, en el paraje Pilalchen', municipio de San Juan Chamula, detuvieron arbitrariamente a Manuel Méndez González. Como antecedente se encuentra el hecho ocurrido en el mes de abril, cuando personal del ayuntamiento abrieron camino para hacer la carretera por lo que cortaron las mangueras del agua entubada y después la gente del paraje pegó sus mangueras. Excepto la manguera que provee de agua a la familia de Manuel Méndez González a quien le dijeron que no pegarían su manguera por que su mujer y su hijo son de otra religión (Séptimo día). El 8 de agosto, Manuel le preguntó al dueño del manantial sobre si podía hacer uso de esa agua y éste le respondió que sí, que el agua era para todos por igual. Entonces, el sábado 10 de agosto Manuel conectó la manguera y el agente suplente Andrés Díaz López le dijo que no lo hiciera por que no tenía permiso de conectarla. Sin embargo Manuel la conectó. El agente suplente convocó a 50 personas de la comunidad para detener a Manuel y encarcelarlo en la cárcel municipal. Para su liberación le impusieron una multa incluyendo que él mismo corte su manguera. Manuel no aceptó.



DERECHO A: LA LIBERTAD PERSONAL VIOLACIONES: DETENCIÓN ARBITRARIA

6. Detención Arbitraria de 4 personas evangélicas.

El 3 de noviembre del 2002, aproximadamente 60 personas, de religión católica tradicionalista, de la comunidad Los Ranchos se reunieron a las 10 de la mañana. Allí tomaron el acuerdo de detener a los evangélicos de la comunidad. Posteriormente aprehendieron a Manuel de la Cruz González, Juana Ruiz Lunes, Pascuala González González y María Lunes Tzequil, quienes son evangélicos. Los encerraron en la agencia de la comunidad y como a las dos de la tarde los llevaron a la cabecera municipal. La condición para su liberación es convertirse a la religión católica tradicionalista. Además, deberán dar 10 cajas de refrescos. Las víctimas manifestaron que no dejarán su religión. En tanto las autoridades les dijeron la multa asciende a cinco mil pesos por cada uno para ser liberado.

El antecedente inmediato se ubica en 1999 cuando hubo un acuerdo en la comunidad de no pertenecer a otra religión que no sea la católica tradicionalista. Quien violara el acuerdo debería pagar cinco mil pesos para salir. Todos firmaron, algunos fueron amenazados para firmar. Los que encabezaron el hecho son los caciques Manuel Gómez González, Sebastián Hernández Gómez, Domingo Hernández López y Juan Hernández Gómez.

Un servidor público de la Subprocuraduría de Justicia Indígena les dijo que “no pueden hacer nada ya que es por usos y costumbres y hay un acuerdo firmado”.

V. DERECHO A: LAS GARANTÍAS JUDICIALES VIOLACIONES: DEBIDO PROCESO

1. Catorce órdenes de aprehensión.

El 14 de noviembre del 2002 se dio un enfrentamiento en el municipio de Tzeteltón. El testimonio de Serapio Patishtán González, catequista de Bautista Chico, declaró: “No sabemos cómo empezó y dónde, no es información precisa. Hubo balacera entre los evangélicos ... Las balas salían una parte de la escuela, otra parte empezó en una casa del evangélico. Los responsables fueron los caciques y sus colaboradores contratados por el Ayuntamiento, el 5º Regidor Domingo Patishtán Patishtán. Los evangélicos los vieron. Hubo 8 heridos.

A raíz de este enfrentamiento, un grupo de evangélicos se deslindaron de la agresión y señalaron a las autoridades del Ayuntamiento como responsables. Sin embargo, la Procuraduría de Justicia del Estado de Chiapas giró 14 órdenes de aprehensión; en la lista se encuentran Manuel Patishtán López quien estaba trabajando de cargador en San Cristóbal cuando fueron los disturbios.

Tienen Abogado particular y hay Amparo para los que tienen Orden de Aprehensión.



VI. DERECHO A LA PROPIEDAD, DERECHO A LA TIERRA Y TERRITORIO VIOLACIONES: AMENAZA DE DESPOJO; AMENAZA DE NEGACIÓN AL ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL TERRITORIO/AGUA PARA SUS ACTIVIDADES TRADICIONALES Y DE SUBSISTENCIA

1. Amenaza de despojo de una parcela: control del agua.

Algunos datos:

Las comunidades involucradas en el presente caso son Bautista Chico, Tres Cruces y Tzajaltetik. La primera comunidad tiene agua entubada, ollas de agua, allí hay 10 familias católicas no tradicionalistas y 600 familias tradicionalistas.

Tres Cruces no tiene agua entubada, no tiene nada de agua, allí viven 30 familias católicas no tradicionalistas y 70 familias tradicionalistas. Sólo en una explanada, cerca de la comunidad, existe una olla de agua. Las personas deben de acarrearla en una ánfora de 20 litros sobre sus hombros durante una hora y cuarto hasta su comunidad.

Tzajaltetik tiene agua entubada y ollas de agua.

La comunidad más vulnerada es Tres Cruces.

Hechos:

Las amenazas de negación al acceso y utilización de los pozos de agua comenzaron el 27 de abril del 2000 en las comunidades Tres Cruces, Tzajaltetik y Bautista Chico, continuando hasta hoy. Un testimonio hace una remembranza histórica: “Desde hace años tenemos ese pozo y pertenece a tres comunidades: Bautista Chico, Tres Cruces y Tzajaltetik”. Una pareja de ancianos de la comunidad recuerdan: “Desde que yo nací, ahí está el pozo”. “La costumbre es que nadie se moleste de ese pozo y nadie se apropie de ese pozo” “Celebramos la Santa Cruz en ese lugar, el 3 de Mayo, prendemos vela y veladora, tomamos refresco, tocamos música tradicional. Pero los 15 caciques no participan ni dan cooperación para la fiesta”.

En abril del 2002 empezaron rumores de que 15 personas -caciques de Bautista Chico y Tres Cruces- quieren invadir esa tierra y apropiarse de los pozos. Dicen que se van a poner “ollas de agua” (presas enmalladas). Se reunió un grupo de ancianos y ancianas quienes decidieron ir a la Presidencia Municipal para hablar con las Autoridades de Bienes Comunes. Llegaron a preguntar ¿porqué llegaron al pozo y pusieron esos mojones?”.

Los testimonios señalan que las autoridades de Bienes Comunes cuando están con la gente de las comunidades los apoyan, pero cuando están con los caciques apoyan a ese grupo y desconocen a la comunidad.

La Tierra donde están los pozos



La tierra donde están los pozos es tierra comunal, propiedad de Juan Jiménez Hernández, quien tiene documentos legales. Las autoridades municipales le habían solicitado la donación de la tierra, pero Juan respondió: “No vendo la tierra. Mi tierra la dejo para todos ellos de las tres comunidades. No voy a vender, que tomen agua para sus animales, niños y ancianos, es de ellos. No quiero vender ni quiero recibir ni un quinto por esa tierra”.

El conflicto se agudizó cuando las Autoridades de Bienes Comunales obligaron a Juan a firmar un papel en blanco el 28 de abril del 2002.

Un cacique de nombre Manuel López Sotot falsamente afirmaba que Juan le había vendido la tierra hacía 20 años y por tanto, ese terreno le pertenecía.

Finalmente, el rumor de la entrada de máquinas a la parcela se concretó en noviembre del 2002. El 14 y 15 de enero del 2003, privaron de su libertad a Juan Jiménez luego de la denuncia contra los caciques. El 16 de enero de 2003, se han iniciado acusaciones contra Candelario Hernández Heredia culpándolo de intentar quemar maquinaria utilizada para la construcción de “ollas” de agua en pozos comunales de los parajes de Tres Cruces, Tzajaltetik y Bautista Chico, en el municipio de San Juan Chamula.

Hasta el momento, han habido dos reuniones con representantes del Gobierno del Estado de Chiapas: Secretaría de Pueblos Indios, Subsecretaría de Asuntos Religiosos, Subprocuraduría de Justicia Indígena, y la Comisión de Reconciliación. Estuvieron ausentes representantes del Ayuntamiento de San Juan Chamula. No hay acuerdo alguno.

Por otra parte, al cierre de este documento, hemos recibido información sobre dos graves acontecimientos, el primero ocurrido el 26 de enero y 28 de enero del 2003 se suscitaron hechos en donde perdieron la vida 7 personas. Ambos hechos ocurrieron en el paraje Tres Cruces. Las autoridades priístas acusan a militantes del PRD de la emboscada del 26 de enero.



III. POSTURA DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.

En las violaciones a derechos humanos presentados, existe una identidad común de los responsables de las amenazas de muerte, privación de la libertad, despojo, etcétera, que son autoridades municipales, o caciques particulares que ostentan poder político, económico que pertenecen al Partido Revolucionario Institucional (PRI), quienes históricamente han controlado e intimidado a las comunidades de San Juan Chamula.

Ante la flagrante violación a los derechos humanos cometidas por autoridades municipales y caciques de San Juan Chamula este organismo de derechos humanos denuncia la complicidad de por lo menos dos poderes de gobierno, como son el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, principalmente de la Subprocuraduría de Justicia Indígena de los Altos y del Ayuntamiento de San Juan Chamula; del Poder Judicial del Estado de Chiapas, principalmente del Juzgado de Paz y Conciliación de San Juan Chamula. La responsabilidad por omisión de parte de las entidades federales recae en el Poder Ejecutivo, principalmente en la Procuraduría General de la República al violar las garantías judiciales consagradas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en contra de aquellas personas que difieren de pensamiento o de acción de los caciques de la región.

Por lo anterior, este organismo sostiene que San Juan Chamula ha sido tratada por los gobiernos estatal y federal como un estado de excepción bajo la falsa justificación de “usos y costumbres” que atenta rutinariamente contra sus mismos pobladores. Que en el fondo del problema se encuentra el control político y electoral que el PRI ha tenido en el municipio tsotsil.

El problema adquiere mayor gravedad por los últimos acontecimientos y son consecuencia de la omisión de las autoridades federales y estatales para afrontar el peligro que representan los caciques chamulas quienes actúan con impunidad y recientemente comunicaron al Presidente de la República, Vicente Fox, sobre un posible Acteal. Este Centro de Derechos Humanos advierte que dicho pronunciamiento es un amenaza pública de que ellos estarían tramando una barbarie de ese tipo.



ANEXO 1.

GRAVES IRREGULARIDADES EN EL PROCESO JUDICIAL CONTRA CECILIO.

1. Al realizar Cecilio Patisthán su primera declaración ante el citado Agente del Ministerio Público, éste violó una garantía constitucional del detenido al omitir designarle un traductor en lengua tsotsill. Como consecuencia de esta violación, en la declaración aparecen algunas contradicciones, ya que Cecilio manifiesta que las acusaciones que existen en su contra son ciertas, aunque más adelante señala que él no tiene arma de fuego alguna de su propiedad, que él nunca disparó ninguna, que sí encontraron un arma en la casa, pero que no sabe qué es un arma

2. En la declaración ministerial de Juan Patishtán Patishtán, tampoco hubo nombramiento de traductor, lo que se refleja en algunas contradicciones tales como el que Juan manifestara “que sí ha disparado arma de fuego”, pero “que no sabe qué es un arma”, o el que haya manifestado no saber que encontraron un arma de fuego en la casa, para más adelante señalar “que no sabe dónde encontraron el arma que estaba amarrada a una tabla”.

3. En la declaración de Dominga López López se lee que Dominga señala directamente como responsable a Cecilio Patisthán López por la portación del arma; sin embargo es muy importante señalar que en su ampliación de declaración rendida ante el Juez Sexto de Distrito en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez el día 04 de junio del presente, Dominga López NO ratifica su declaración ministerial, manifestando que lo asentado por el Ministerio Público Federal nunca fue lo dicho por ella.

4. Es de hacerse notar que en la declaración de Dominga, aparece que el Agente del Ministerio Público Federal nombró como traductor en lengua tsotsil a la Rosa López Pérez y es evidente que lo dicho por Dominga fue tergiversado; en los casos en los que no hubo nombramiento de traductor, en evidente violación a la Ley, obviamente no se tiene la certeza de que los indiciados hayan comprendido las preguntas que se les formulaban, de ahí que por ejemplo Cecilio aceptara los cargos que se le estaban imputando.

5. También debe señalarse que durante la declaración de Dominga se realizaron diligencias de confrontación en violación a lo establecido por el capítulo VI del Título Sexto del Código Federal de Procedimientos Penales, además de que al final de su declaración no se hizo constar que se le haya leído lo ahí asentado.

Actualmente, el estado procesal de la causa penal es de aportación de pruebas ante el Juez de Distrito. Respecto a los daños a la casa de Dominga por los impactos de bala, las autoridades del estado no han investigado.